



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROGER LEOMAR OJEDA SOLARTE

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A. y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN**

RADICACIÓN: 76001310500220190090801

AUTO No. 46

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

Katherine Hernández B.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALDEMAR GOMEZ ERAZO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

RADICACIÓN: 76001310500220220007401

AUTO No. 45

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 69 modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase


KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: HERNÁN ALFONSO MARTÍNEZ PUELLO

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

RADICACIÓN: 76001310500320230046501

AUTO No. 40

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase


KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ESTATILIA CUERO ANGULO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

RADICACIÓN: 76001310500620210029801

AUTO No. 38

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandante.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

Katherine Hernández B.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: BOLIVAR CHIRIMUSCAY RIVERA

**DEMANDADO: PROCESADORA AVICOLA POLLO A S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
y LA SOCIEDAD ULLOA MARTÍNEZ S.A**

RADICACIÓN: 76001310500720230044701

AUTO No. 43

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITEN** los recursos de apelación propuestos por las partes.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ORLANDO ESPINOSA BERMÚDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

RADICACIÓN: 76001310500720230052801

AUTO No. 42

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 69 modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el grado jurisdiccional consulta a favor de la parte demandante.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifiquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: SONIA AMPARO QUINTERO BURBANO

DEMANDADO: EMCALI EICE ESP

RADICACIÓN: 76001310500720230057601

AUTO No. 44

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandante.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

Katherine Hernández B.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EUGENIO TAMURA MORIMITSU

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA SKANDIA S.A. y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN.**

RADICACIÓN: 76001310501220230053801

AUTO No. 49

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por MAPFRE S.A.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: LIBARDO SÁNCHEZ AGREDO

DEMANDADO: EMCALI E.I.C.E E.S.E

RADICACIÓN: 76001310501220230055301

AUTO No. 48

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutante.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ÁNGELA ROSA GARCÍA HURTADO

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTÍAS PORVENIR S.A y BBVA

RADICACIÓN: 76001310501620190013101

AUTO No. 37

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte pasiva.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ MERY BORRERO

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN: 76001310501620220053901

AUTO No. 41

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

Katherine Hernández B.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión Laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARY LIZETH URQUIJO HERNÁNDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

RADICACIÓN: 76001310501920210048600

AUTO No. 39

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandante.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase


KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSE IVÁN CASTRO VIVAS

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN: 76001310502020230031101

AUTO No.50

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

Katherine Hernández B.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión Laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANA MILENA GÓMEZ HENAO

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN: 76001310502020240007100

AUTO No. 47

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

Katherine Hernández R.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: YESID MOSQUERA LUCIO

DEMANDADO: ÓSCAR DARIO ROJAS

RADICACIÓN: 76001310500120210044801

AUTO No.54

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 de 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca se establece la redistribución de expedientes de este tribunal. Y, en la medida que, el expediente de marras cumple con los presupuestos allí establecidos, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso ordinario radicado 76001310500120210044801 promovido por YESID MOSQUERA LUCIO en contra de ÓSCAR DARIO ROJAS.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo anterior en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión a las partes.

Katherine Hernández B.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: SANDRA MILENA OSORIO VALENCIA

**DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN: 76001310500620210054401

AUTO No.58

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 de 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca se establece la redistribución de expedientes de este tribunal. Y, en la medida que, el expediente de marras cumple con los presupuestos allí establecidos, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso ordinario radicado 76001310500620210054401 promovido por SANDRA MILENA OSORIO VALENCIA en contra de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo anterior en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión a las partes.


KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: XIOMARA ELIZABETH MORA HASBUM

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A**

RADICACIÓN: 76001310500720230029501

AUTO No.56

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 de 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca se establece la redistribución de expedientes de este tribunal. Y, en la medida que, el expediente de marras cumple con los presupuestos allí establecidos, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso ordinario radicado 76001310500720230029501 promovido por XIOMARA ELIZABETH MORA HASBUM en contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo anterior en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión a las partes.

Katherine Hernández B
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión Laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: HENRY OBANDO ROJAS

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A, LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO**

RADICACIÓN: 76001310500920230047101

AUTO No.59

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 de 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca se establece la redistribución de expedientes de este tribunal. Y, en la medida que, el expediente de marras cumple con los presupuestos allí establecidos, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso ordinario radicado 76001310500920230047101 promovido por SANDRA MILENA OSORIO VALENCIA en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A y LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo anterior en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión a las partes.


KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: HELMAN SILVA VARON

DEMANDADO: UNIDAD RESIDENCIAL LOS PINOS

RADICACIÓN: 76001310501020180069401

AUTO No.52

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 de 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca se establece la redistribución de expedientes de este tribunal. Y, en la medida que, el expediente de marras cumple con los presupuestos allí establecidos, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso ordinario radicado 76001310501020180069401 promovido por HELMAN SILVA VARON en contra de la UNIDAD RESIDENCIAL LOS PINOS.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo anterior en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión a las partes.

Katherine Hernández B.

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARCO MARIO MONDRAGÓN CEDEÑO

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A**

RADICACIÓN: 76001310501520220045801

AUTO No.55

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 de 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca se establece la redistribución de expedientes de este tribunal. Y, en la medida que, el expediente de marras cumple con los presupuestos allí establecidos, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso ordinario radicado 76001310501520220045801 promovido por MARCO MARIO MONDRAGÓN CEDEÑO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo anterior en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión a las partes.

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MELGEN RAMOS BAMBACUE

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A y
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS.**

RADICACIÓN: 76001310501520220049401

AUTO No.53

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 de 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca se establece la redistribución de expedientes de este tribunal. Y, en la medida que, el expediente de marras cumple con los presupuestos allí establecidos, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso ordinario radicado 76001310501520220049401 promovido por MELGEN RAMOS BAMBACUE en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo anterior en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión a las partes.


KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GILBERTO SALAMANCA PARRA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

RADICACIÓN: 76001310501920230007901

AUTO No.57

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 de 26 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca se establece la redistribución de expedientes de este tribunal. Y, en la medida que, el expediente de marras cumple con los presupuestos allí establecidos, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso ordinario radicado 76001310501920230007901 promovido por GILBERTO SALAMANCA PARRA en contra de COLPENSIONES.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo anterior en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión a las partes.

Katherine Hernández B.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada